BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 4 DE JULIO DE 2002 AÑO CX $ 0,70

Nº 29.934

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletin.jus.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 173.974

LEYES

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Ley 25.611

Modificación de la Ley N° 23.298.

Sancionada: Junio 19 de 2002.
Promulgada Parcialmente: Julio 3 de 2002.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Modifícase el artículo 5° de la Ley 23.298 el que quedará redactado al siguiente tenor:

Artículo 5°. Esta ley es de orden público y se aplicará a los partidos que intervengan en la elección de autoridades nacionales.

ARTICULO 2° — Incorpóranse como tercer y cuarto párrafos del artículo 10 de la Ley 23.298 los siguientes textos:

Artículo 10. Al solicitar su reconocimiento, las alianzas deberán presentar un acuerdo suscripto por los partidos que la integran, en el que se establezca la forma en que se distribuirán, entre ellos, los aportes públicos para el financiamiento de los partidos y de las campañas. La falta de presentación del acuerdo implicará previa intimación el rechazo de la solicitud de reconocimiento.

El juez federal con competencia electoral interviniente registrará el acuerdo y remitirá copia certificada del mismo al Ministerio del Interior.

ARTICULO 3° — Modifícase el artículo 29 de la Ley 23.298 el que quedará redactado al siguiente tenor:

Artículo 29. Las elecciones para autoridades partidarias y para elegir candidatos a cargos electivos, salvo para el cargo de presidente y vicepresidente de la nación y de legisladores nacionales, se regirán por la carta orgánica, subsidiariamente por esta ley y, en lo que resulte aplicable, por la legislación electoral. Las elecciones para candidatos a presidente, vicepresidente y a legisladores nacionales se regirán por lo dispuesto por esta ley y, subsidiariamente, por la legislación electoral.

ARTICULO 4° — Incorpórase como artículo 29 bis de la Ley 23.298 el siguiente:

Artículo 29 bis. En los partidos políticos o alianzas electorales nacionales la elección de los candidatos a presidente y vicepresidente, así como la de los candidatos a senadores y diputados nacionales se realizarán a través de internas abiertas. **La fecha de la elección deberá ser comunicada por el juzgado federal con competencia electoral de cada distrito.**

La campaña electoral para la elección interna abierta podrá iniciarse treinta (30) días antes y deberá finalizar cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la elección.

La emisión, en medios televisivos, de espacios de publicidad destinados a captar el sufragio se limitará a los diez (10) días previos a la fecha fijada para la elección.

El juzgado federal con competencia electoral de cada distrito confeccionará y entregará a los partidos políticos o alianzas el padrón que se utilizará en la elección **el que incluirá, para cada caso, a los afiliados del partido o de los partidos miembros de la alianza y a los ciudadanos que no tengan afiliación partidaria.**

El voto será secreto y no obligatorio. Los ciudadanos podrán votar en la elección interna abierta de sólo un partido o alianza. La emisión del voto se registrará en el documento cívico utilizado, mediante la utilización de un sello uniforme cuyo modelo será determinado por la Cámara Nacional Electoral.

La elección de los candidatos a presidente y vicepresidente se hará por fórmula y será proclamada la candidatura de la fórmula presidencial que haya obtenido la mayoría simple de votos afirmativos válidos emitidos.

La proclamación de los candidatos a senadores y diputados nacionales se realizará conforme al sistema electoral adoptado por cada partido o alianza.

ARTICULO 5° — Derógase el inciso c) del artículo 50 de la Ley 23.298.

SUMARIO

Pág.

ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL
Resolución 41/2002-SH
Apruébase la actualización y ordenamiento de la Clasificación Institucional para el Sector Público Nacional. 8

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Resolución 569/2002-ANSES
Incorpórase a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Raíces Argentinas Ltda. en la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades. 7

Resolución 570/2002-ANSES
Operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades. Renovación del convenio suscripto con la Asociación Mutual Raíces Argentinas. 7

AGENTES DEL SEGURO DE SALUD
Resolución 783/2002-APE
Adecuación del monto de la franquicia establecida en el inciso 6° del Anexo II de la Resolución N° 1/98 al actual contexto económico y financiero y del país. Excepciones. 3

CONTRATACIONES DEL ESTADO
Resolución Conjunta 126/2002-ME y 6/2002-MI
Dase por prorrogado el plazo para el cumplimiento del cometido de la Comisión de Recepción que debe verificar el estado de cumplimiento de prestaciones a cargo de la firma contratista, en relación con la rescisión del contrato suscripto entre el Estado Nacional y Siemens It Services S.A. para la provisión de un Sistema Integral de Identificación de las Personas, Control Migratorio e Información Eleccionaria. 8

FACTURAS DE CREDITO
Resolución 142/2002-ME
Exceptúase a los negocios jurídicos correspondientes a diversas actividades, de la obligatoriedad de aplicar el régimen de emisión de factura de crédito, establecido en el Capítulo XV del Título X del Libro II del Código de Comercio. 17

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS
Ley 25.611
Modificación de la Ley N° 23.298. 1

PRESUPUESTO
Resolución 34/2002-SH
Dispónese una depuración de las cuentas contables del Balance General, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 11.672 Complementaria y Permanente de Presupuesto (t.o. 1999). 3

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION
Decreto 1167/2002
Acéptase la renuncia del Subprocurador. 2

Decreto 1168/2002
Desígnase Subprocurador. 2

PRODUCCION AGRICOLA
Resolución Conjunta 143/2002-ME y 24/2002-MP
Norma a la que se ajustarán los contratos de "canje de insumos agrícolas por producto final" y/o de las compraventas de insumos agrícolas concertados en dólares estadounidenses. Derógase la Resolución N° 10/2002 del ex Ministerio de Economía e Infraestructura. 17

PRODUCCION APICOLA
Resolución 535/2002-SENASA
Establécense procedimientos para el traslado de núcleos, paquetes y colmenas de abejas. Permiso Sanitario. 16

PRODUCTOS FITOSANITARIOS
Resolución 539/2002-SENASA
Instructivo para completar el formulario de inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos Productores y/o Formuladores de Productos Fitosanitarios. 14

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL
Disposición Técnico Registral 6/2002-RPICF
Certificación sobre la situación jurídica de un inmueble para más de un acto (simultáneos). Reserva de prioridad para cada uno de los trámites iniciados. 18

REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
Resolución 396/2002-MJDH
Procedimiento mediante el cual los Encargados liquidarán los emolumentos mensuales que les corresponde percibir por sus servicios. Retribución prevista para el caso de constataciones referidas a Motovehículos, Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial y Créditos Prendarios. 12

SANIDAD ANIMAL
Resolución 536/2002-SENASA
Modificación del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal. Corrales y Anexos. Corrales de estadía de equinos. Descanso de las tropas de vacunos, ovinos, porcinos y equinos. 5

Resolución 537/2002-SENASA
Modificación del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal. Sellado sanitario de carnes. Sello para bovino, ovino, porcino y caprino. 6

SEGUROS DE RENTA VITALICIA
Resolución Conjunta 28.806-SSN y 8/2002-SAFJP
Contratos de rentas vitalicias en moneda extranjera. Prorrógase el plazo establecido en la Resolución Conjunta SAFJP N° 3/2002 y SSN N° 28.714. 6

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
Resolución 541/2002-SENASA
Modificación de la Resolución N° 642/99, mediante la cual se dispuso la confección del digesto jurídico del organismo, al que se denominará Código de Normas SENASA. 3

SERVICIOS POSTALES
Resolución 551/2002-CNC
Dispónese la baja de la firma Ninja Postal S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 3

Resolución 558/2002-CNC
Inscríbese a la firma El Postal del Sur S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 5

Resolución 559/2002-CNC
Inscríbese a la firma B & D Comunicación Empresaria S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 5

Resolución 560/2002-CNC
Inscríbese a la firma El Rápido S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 5

Resolución 561/2002-CNC
Inscríbese a la firma American Courier S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 4

Resolución 562/2002-CNC
Inscríbese a la firma IL Postino S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 4

Resolución 563/2002-CNC
Inscríbese a la firma Trans Ban S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 4

SISTEMA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Resolución 565/2002-ANSES
Apruébase el calendario de pago de prestaciones del Sistema Nacional de Previsión, para la emisión correspondiente a agosto de 2002. 7

TITULOS HONORIFICOS
Decreto 1165/2002
Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un oficial de la Fuerza Aérea de la República del Perú. 2

Decreto 1166/2002
Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un oficial de la Fuerza Aérea de la República de Bolivia. 2

DECRETOS SINTETIZADOS 2

AVISOS OFICIALES

Nuevos 20

Anteriores 22

ARTICULO 6° — Los partidos políticos deberán adecuar su carta orgánica a las disposiciones de esta ley, en el plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la presente.

ARTICULO 7° — La obligación de realizar internas abiertas que prevé el artículo 4° de esta ley, que deberán ser simultáneas para todos los partidos políticos o alianzas electorales, regirá por primera vez para la elección presidencial y de renovación legislativa a realizarse el año 2003.

ARTICULO 8° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 19 JUN 2002

— REGISTRADO BAJO EL N° 25.611 —

NOTA: Los textos en negrita fueron observados.

EDUARDO O. CAMAÑO. — JUAN C. MAQUEDA. — Eduardo D. Rollano. — Juan C. Oyarzún.

Decreto 1169/2002

Bs. As., 3/7/2002

VISTO el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.611, sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 19 de junio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto modifica la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298.

Que el artículo 4° del referido Proyecto de Ley incorpora el artículo 29 bis a la Ley N° 23.298 que en su primer párrafo expresa que "La fecha de la elección deberá ser comunicada por el juzgado federal con competencia electoral de cada distrito".

Que asimismo el mencionado artículo 29 bis expresa en su cuarto párrafo "El juzgado federal con competencia electoral de cada distrito confeccionará y entregará a los partidos políticos o alianzas el padrón que se utilizará en la elección el que incluirá, para cada caso, a los afiliados del partido o de los partidos miembros de la alianza y a los ciudadanos que no tengan afiliación partidaria".

Que siendo el presente mecanismo el inicio del proceso electoral nacional, resulta conveniente que sea el Poder Ejecutivo Nacional quien convoque y comunique la fecha de la elección interna abierta.

Que resulta conveniente, para dotar de una mayor transparencia al proceso electoral, la utilización del Padrón Nacional que en cada distrito confecciona el Juez Federal con Competencia Electoral de acuerdo a las normas del Código Nacional Electoral.

Que en consecuencia, por los argumentos expuestos, se estima que corresponde observar parcialmente el Proyecto de Ley registrado bajo N° 25.611 sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y promulgar las partes no observadas, en tanto las mismas tienen autonomía normativa y no se alteran el espíritu ni la unidad del Proyecto de Ley sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° — Obsérvase, en el artículo 4° del Proyecto de Ley N° 25.611, en el primer párrafo, del artículo 29 bis que se incorpora a la Ley N° 23.298, la frase "La fecha de la elección deberá ser comunicada por el juzgado federal con competencia electoral de cada distrito".

Art. 2° — Obsérvase, en el artículo 4° del Proyecto de Ley N° 25.611, en el cuarto párrafo, del artículo 29 bis que se incorpora a la Ley N° 23.298, la frase "el que incluirá, para cada caso, a los afiliados del partido o de los partidos miembros de la alianza y a los ciudadanos que no tengan afiliación partidaria".

Art. 3° — Con las salvedades establecidas en los artículos precedentes, cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Nación el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.611.

Art. 4° — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Jorge R. Matzkin. — Graciela Giannettasio. — Roberto Lavagna. — José H. Jaunarena. — María N. Doga. — Ginés M. González García. — Jorge R. Vanossi. — Carlos F. Ruckauf. — Graciela Camaño.

DECRETOS

TITULOS HONORIFICOS

Decreto 1165/2002

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un oficial de la Fuerza Aérea de la República del Perú.

Bs. As., 3/7/2002

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Abel Eduardo VASQUEZ ALEGRIA, ha cesado como Agregado Aeronaútico a la Embajada de la REPUBLICA DEL PERU en nuestro país.

Que durante su permanencia ha contribuido, con su destacada capacidad y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas de dicho país.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA, propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórguese el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. Abel Eduardo VASQUEZ ALEGRIA, de la FUERZA AEREA DE LA REPUBLICA DEL PERU.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — José H. Jaunarena. — Carlos F. Ruckauf.

TITULOS HONORIFICOS

Decreto 1166/2002

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un oficial de la Fuerza Aérea de la República de Bolivia.

Bs. As., 3/7/2002

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Gerlans Gerardo MOSCOSO BRAVO, ha cesado como Agregado Aeronaútico a la Embajada de la REPUBLICA DE BOLIVIA en nuestro país.

Que durante su permanencia ha contribuido, con su destacada capacidad y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas de dicho país.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA, propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórguese el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. Gerlans Gerardo MOSCOSO BRAVO, de la FUERZA AEREA DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — José H. Jaunarena. — Carlos F. Ruckauf.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 1167/2002

Acéptase la renuncia del Subprocurador.

Bs. As., 3/7/2002

VISTO el expediente N° 3123/02 del registro de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Luis Alberto MONTAGNARO (L.E. N° 5.274.137) ha presentado su renuncia al cargo de Supbrocurador del Tesoro de la Nación en el que fuera designado por el Decreto N° 11/02.

Que el suscripto es competente para emitir este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Luis Alberto MONTAGNARO (L.E. N° 5.274.137) al cargo de Subprocurador del Tesoro de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Vanossi.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 1168/2002

Desígnase Subprocurador.

Bs. As., 3/7/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subprocurador del Tesoro de la Nación al doctor Miguel Angel DIAZ (D.N.I. N° 12.167.482).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Vanossi.

DECRETOS SINTETIZADOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1164/2002

Bs. As., 3/7/2002

Desígnanse, con efectos al 3 de mayo de 2002, como Asesores en la planta de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros a los agentes, Antoniw, Emilio Angel (DNI 10.979.123); Artiñano, Mario Daniel (DNI 14.669.107); Vicenti, Marcelo Gustavo (DNI 17.346.317) y Pérez Pardo, Ramiro (DNI 23.473.465).

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1161/2002

Bs. As., 3/7/2002

Hácese lugar al recurso jerárquico que, en subsidio del de reconsideración, se interpuso contra la Resolución N° 709 del 22 de junio de 2000 del entonces Ministro del Interior y consecuentemente, declárase la nulidad de la misma. En función de lo dispuesto anteriormente, tiénese por retractada la renuncia al cargo de Director de Programación y Control Presupuestario con Función Ejecutiva III, del señor Carlos María Llaurado (LE 8.571.281) y restitúyase dicho cargo.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Decreto 1162/2002

Bs. As., 3/7/2002

Dase por designado a partir del 8 de abril de 2002 en el gabinete de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de la Producción, en el cargo de Asesor de Gabinete a Gustavo Oscar Agosti (DNI 14.576.725).

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)